

**11833** *ORDEN de 3 de mayo de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/247/1993, promovido por don Carlos García Copeiro del Villar.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 16 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 5/247/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Carlos García Copeiro del Villar, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 26 de noviembre de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 10 de julio de 1992, sobre integración en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Carlos García Copeiro del Villar, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 26 de noviembre de 1992, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución de la misma Secretaría de Estado, de 10 de julio de 1992, debemos declarar y declaramos que la Resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118, de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

**11834** *ORDEN de 3 de mayo de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/687/1993, promovido por doña Otilia Otero Muñiz y dos más.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de noviembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 3/687/1993, en el que son partes, de una, como demandantes, doña Otilia Otero Muñiz y dos más, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 18 de febrero de 1993, que desestimaba los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 11 de diciembre de 1992, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación, de los funcionarios que encabezan esta sentencia, en lo que se refiere a doña Otilia Otero Muñiz y doña Dolores Ruiz Ferro, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de diciembre de 1992 y 18 de febrero de 1993, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas no ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando el derecho de las mismas a la integración pretendida en el Cuerpo General Administrativo del Estado, desde la fecha en la que se produjera vacante,

a partir de aquella fecha en que cada una de ellas cumplió los requisitos de integración, es decir, la reseñada en el fundamento de derecho séptimo, con abono de las diferencias económicas correspondientes, anulándose dichas Resoluciones impugnadas en tal aspecto.

Segundo.—Desestimar el recurso en cuanto a doña Carmen Rodríguez Español, confirmándose las Resoluciones recurridas, en lo que atañe a esta funcionaria.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118, de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

## MINISTERIO DE CULTURA

**11835** *RESOLUCION de 26 de abril de 1996, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se corrigen errores de la Resolución de 23 de enero de 1996, por la que se convocan ayudas a la producción teatral para 1996.*

Advertido error en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de fecha 2 de febrero de 1996, página 3628, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Primero.—Se convocan para 1996, 40 ayudas a la producción de obras teatrales por personas físicas o jurídico-privadas con exclusión de asociaciones y entidades sin fines lucrativos», debe decir: «Primero.—Se convocan, para 1996, 45 ayudas a la producción de obras teatrales por personas físicas o jurídico-privadas, con exclusión de asociaciones y entidades sin fines lucrativos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de abril de 1996.—La Directora general, Elena Posa Farrás.

**11836** *RESOLUCION de 26 de abril de 1996, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se corrigen errores de la Resolución de 23 de enero de 1996, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan para 1996 ayudas para la edición de publicaciones periódicas o unitarias que se ocupen de la actividad teatral.*

Advertido error en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de fecha 2 de febrero de 1996, página 3610, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Segundo.—Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 24.207.475, del programa 456B «Teatro», del vigente presupuesto de gastos del organismo, limitándose la cuantía máxima de cada ayuda a 6.000.000 de pesetas», debe decir: «Segundo.—Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 24.207.475 del programa 456B «Teatro», del vigente presupuesto de gastos del organismo, limitándose la cuantía máxima de cada ayuda a 8.000.000 de pesetas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de abril de 1996.—La Directora general, Elena Posa Farrás.